1516, II, 15 16

R.mo
magnf.o Señor

Como a los Religiosos q̃ en las yermos e despoblados moran
plaze de Dios e la oracion e vida apartada de los ombres Religiosos sea cosa le-
uy menos de nosotros q̃ en tan gran desierto morauamos es pues de lo terçero creçiendo e Con deseo de lo proueer ayuntados en nra
Capitular Congregacion el dia de sant buena ventura proximo pretherito elegimos vn padre noble Religioso por nombre fray diego de
torres en nro prouincial el qual assi por mandallo nra sancta Regla Como con su nuevo yro al Capitulo general q̃ en Roma se
celebraua para Rogar a los padres q̃ alli se auian de ayuntar q̃ de alguna buena empuxa nos prouehyesen assi
voluntad Cumplio fue impedido la muerte sobre vino della. De cuya causa Congregados en capitulo Cordamos al padre q̃ la presente
lleua / vn q̃ ante Corte necessidad tenyamos de el persona tan virtuosa religiosa y fundado en letras y egregio predicador q̃ Creyamos
nra absencia no seria dañosa enbiar. para q̃ assi el general le hizo trabajar fuesemos de nobles y virtuosos Religiosos pro
veydos (pues diziendo R.S.M. Como dello hemos de enbiar persona discreto tuymos por cosa justa nros negocios fuesen de cerca
d.v.s. / y en especial esto fue visto al padre q̃ agora tiene el officio provincial en este tpo q̃ al cual fue criado en esta casa de alcala
de henares quando v.s. la puso en por fijon y nos dixo tiene el padre de v.s. y quiere amigo es zelador de virtud fauorece de la Reli
gion de los buenos Religiosos fuerte en castigar y Corregir a los contrarios no siguen nyllana del camyno de la Religion q̃ todos quantos
goviernan la horden en diseo voluntad y obra muestra aparejado nyale cançara a.v.s. / por lo qual R.mo S.r todos nosotros nemimi dese
Creyente a.v.s. humyllmente suplicamos en esta negoçiacion sea en Sazona Con su mano piadosa e muy fuerte nos esforçe e dirija
Mandando / a los perlados de algunos tales Religiosos nos pro (y por q̃ assi v.s. Como los padres q̃ con el este negocio conferieren mejor sera
tar pueden y el aceptar sea para siempre. A todos nosotros mejor camyno q̃ sea encomendados a vna prouincia q̃
Custodia q̃ especial cargo tenga de nos y el prouincial o custodio della sea comissario general / y los frayles q̃ assi de su prouincia o custodia
Como los otros q̃ de otras prouincias vinieren para passar aca sean por el examinados e aprouados / y los no tales a q̃ trayan licencia
de el sumo pontifice no los dexe passar aca / y mande q̃ el provincial o custodio q̃ vinyere sea detenido e no Recebido a esta prouincia hasta q̃ el R.
sea hecha Relacion (y por q̃ la prouincia o custodia q̃ dello tuviere cargo de nos prouehyr no se espante diziendo q̃ son menesteres muchos y
les acordamos de en esta hazer Relacion & los necesarios q̃ son estos / Diez e ocho sacerdotes q̃ son los dos o tres de ellos predicadores
fr diego Coristas e legos / y Con este numero desde agora hasta quatro o cinco años futuros podra ser esta prouincia sustentada e despo
el tiempo los dexa lo q̃ hagan (Los Religiosos q̃ al presente en esta prouincia estamos son / doze sacerdotes los dos predicadores vn
Corista y quatro legos / y puesto sonior q̃ los q̃ aca esta hazen necesidad tengamos de otros primeros Cubiles adestinarse el sitio
bolver por ayudar e dar socorro a los q̃ vinieren al principio veyendo la esterilidad de la tierra en alguna manera desmayaren
de nuevo por algun tiempo al trabajo Con ayuda de nro Señor nos offrecemos (y por q̃ v.s. mayor Credito de esta manera pre
gonos q̃ algunos de los padres de esta prouincia fuese firmada / y Con el sello de ella corroborada / E por q̃ los otros negocios de v.s. /
no dexemos q̃ a nosotros mas proueho hallamos ser dello de Credito al padre q̃ la presente lleua en esto y en todo lo q̃ demas de nra
parte dixere. Nro Redentor la R.a persona de v.s. conserue y estado prospere en su seruy (De esta casa de nro Señor
San fron.o de la ciudad de santo domingo de la Isla española que haze de hebrero de 1516 años

fr antonio de Logroño

fr diego de Alcala

fr antonio de Gordoñez

fr petrus de Cordoua pl.s Comis.s

fr Joanes de Guadalaxara

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

PATRONATO, 174, R.º 3